



## ACUERDO # 245

### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 16 de mayo de 2023, la Diputada María del Mar de Ávila Ibarguengoytia, Gabriela Evangelina Pinedo Morales y el Diputado José David González Hernández, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Pública dirigida a hombres, mujeres, organizaciones civiles, instituciones académicas y público en general con trayectoria destacada en las manifestaciones de la cultura popular (música, danzas folclóricas y sus géneros urbanos, artesanías, las artes plásticas (grafiti), la literatura (cuento, leyenda, y novela). para que participen en la entrega del **Reconocimiento por contribuir en la promoción y difusión de la Cultura Popular del Estado "Antonio Aguilar Barraza"**.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los Iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRIMERO.** Mediante el Decreto número 433, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 09 de enero de 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado creó el reconocimiento para contribuir en la promoción y difusión de la cultura popular del Estado "Antonio Aguilar Barraza", con el objetivo de honrar y distinguir la trayectoria de hombres, mujeres, organizaciones civiles, e instituciones académicas y público en general, que han destacado en el impulso de las diversas manifestaciones de la cultura popular.

Uno de los más grandes exponentes de la cultura y tradición charra en nuestro país ha sido y será por excelencia José Pascual Antonio Aguilar Márquez Barraza, conocido como “El Charro de México” por el incalculable impulso y difusión que dio a la charrería, a la cultura y a la tradición popular mexicana, a nivel nacional e internacional.

De la mano de su esposa y acompañado de sus hijos, recorrió el mundo cantando sus corridos, presentando su espectáculo ecuestre en todas las plazas que le abrían las puertas, dejando en el gusto de los espectadores su música ranchera y sus corridos, convirtiéndose en uno de los artistas más vendidos de la historia en su género.

Antonio Aguilar, es referente de la cultura de nuestro país, pero sobre todo de nuestro Estado, es el único cantante hispano que ha podido llenar, por seis noches consecutivas el monumental Madison Square Garden, en la Ciudad de Nueva York, siendo reconocido además en el vecino país del norte por tener una estrella en el Paseo de la Fama de los Ángeles. El Charro de México es referente para nuestro Estado de talento, tradición y su legado debe ser preservado y difundido.



**SEGUNDO.** De acuerdo con el DECRETO No. 433, esta condecoración será otorgada en sesión solemne en el Pleno de la Legislatura, en la sesión inmediata posterior al 17 de mayo, día del natalicio del Charro de México, Antonio Aguilar.

**TERCERO.** Para su entrega, según el Decreto señalado, corresponde a la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural emitir las bases y lineamientos que regirán el procedimiento para otorgar tal condecoración.

**CUARTO.** Por consiguiente las legisladoras y legislador suscritos, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la Convocatoria siguiente.

**RECONOCIMIENTO POR CONTRIBUIR EN LA  
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POPULAR  
DEL ESTADO "ANTONIO AGUILAR BARRAZA"**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y el Decreto 433, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 09 de enero de 2021.

**LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**C O N V O C A**

**A las organizaciones y asociaciones civiles, instituciones de educación superior del Estado, organismos públicos y privados, y ciudadanía en general para que presenten las candidaturas de quienes juzguen dignos de recibir el Reconocimiento por contribuir en la promoción y difusión de la cultura popular del Estado "Antonio Aguilar Barraza", conforme a lo siguiente:**



## PREÁMBULO

El Reconocimiento por contribuir en la promoción y difusión de la cultura popular del Estado "Antonio Aguilar Barraza" se entrega para honrar y distinguir la trayectoria de hombres, mujeres, organizaciones civiles e instituciones académicas y público en general, que han destacado en las diversas manifestaciones de la cultura popular.

Dicho Reconocimiento será otorgado en Sesión Solemne en el Pleno de la Legislatura, por única ocasión en el mes de junio, en conmemoración del aniversario luctuoso del Charro de México, Antonio Aguilar.

### BASES:

**PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.** Se convoca a hombres, mujeres, organizaciones civiles, instituciones académicas y a la sociedad en general, para que presenten ante esta Honorable Soberanía Popular, propuestas de candidatas, candidatos u organizaciones, para recibir el Reconocimiento por contribuir en la promoción y difusión de la cultura popular del Estado "Antonio Aguilar Barraza".

**SEGUNDA. CANDIDATOS (AS).** Podrán participar hombres, mujeres, organizaciones civiles, instituciones académicas y público en general con trayectoria destacada en las manifestaciones de la cultura popular (música, danzas folclóricas y sus géneros urbanos, artesanías, las artes plásticas (grafiti), la literatura (cuento, leyenda, y novela).

**TERCERA. REQUISITOS.** Las personas que aspiren a recibir el reconocimiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser zacatecano o zacatecana;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- II. Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles ciudadanos;
- III. Para el caso de organizaciones civiles, acta constitutiva y tener su domicilio sede en el Estado de Zacatecas; y
- IV. Tener experiencia y reconocimiento en el impulso de la cultura popular, su promoción y difusión.

Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia simple, los siguientes documentos:

1. Solicitud de registro de participación, que deberá contener el nombre completo de la candidata o candidato, o del representante legal de la organización de la sociedad civil que promueva; correo electrónico, domicilio, teléfono y firma autógrafa;
2. Acta de nacimiento o acta constitutiva, según sea el caso;
3. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
4. Currículum vitae que acredite su trayectoria, logros, acciones, actividades experiencia y reconocimiento en el impulso de la cultura popular, su promoción y difusión;
5. Escrito que contenga la exposición de motivos donde señalen las razones por las cuales su propuesta debe recibir el reconocimiento citado, el que deberá atender los lineamientos siguientes:
  - a) Hoja de presentación. Que contenga: nombre de la convocatoria; objetivo del documento (postular candidatura);



nombre de promovente (persona física o moral); nombre del candidato o candidata que se postula, lugar y fecha;

- b) Introducción. Presentación de la propuesta;
- c) Desarrollo. Justificación y argumentación de las razones por las cuales se postula a determinado candidato o candidata;
- d) Conclusiones. Valoración final de los argumentos presentados en el desarrollo; y
- e) Bibliografía. (No es obligatorio, sólo si se recurre a fuentes bibliográficas, hemerográficas o de internet).

**CUARTA. Lugar y fecha para la recepción de expedientes.**

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 05 de junio del 2023, en la oficialía de partes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, sito en el interior del Poder Legislativo del Estado ubicado en avenida Fernando Villalpando, # 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.



- II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigidas a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión de Desarrollo Cultural para entregar la *Medalla de Reconocimiento por su contribución, promoción y difusión de la cultura popular, "Antonio Aguilar Barraza"* del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente, o bien, por la persona que realice la propuesta.

#### **QUINTA. Premiación.**

- I. La Comisión de Desarrollo Cultural designará a un único ganador o ganadora de la *Medalla de Reconocimiento por su contribución, promoción y difusión de la cultura popular, "Antonio Aguilar Barraza"* del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con base en el análisis de los expedientes que participen en esta Convocatoria.
- II. La Comisión de Desarrollo Cultural entregará esta condecoración en sesión solemne de la H. LXIV Legislatura del Estado, por única ocasión en el mes de junio en fecha que señale la Junta de Coordinación Política, en el Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas, en el marco del aniversario luctuoso del Charro de México "Antonio Aguilar Barraza".
- III. El premio constará de la *Medalla de reconocimiento por su contribución, promoción y difusión de la cultura popular, "Antonio Aguilar Barraza"* del Poder Legislativo del Estado de



H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zacatecas y un diploma alusivo, los cuales serán entregados en la Sesión Solemne citada en la fracción anterior.

**IV.** La medalla será de plata y tendrá un pendiente con los colores de la bandera nacional para poder fijarse al cuello. En una cara de la moneda contendrá el escudo del Estado de Zacatecas, con la inscripción "*El trabajo todo lo vence*", formando un semicírculo en la parte superior; en la parte inferior contendrá la fecha de la entrega, en el formato día, mes y año, para crear un semicírculo en la parte inferior; en el anverso, tendrá grabado el rostro de Antonio Aguilar Barraza y formando un semicírculo estará inscrita la fecha del natalicio de Antonio Aguilar Barraza, 17 de mayo de 1919.

**V.** El premio no podrá ser entregado de manera póstuma, salvo que el candidato o la candidata ganadora, fallezca después de haber sido publicada la presente convocatoria y se encuentre registrada su participación.

#### **SEXTA. Restricciones.**

No podrán participar:

**I.** Las personas que no hayan cumplido cabalmente con los requisitos que establece la presente Convocatoria;

**II.** Los servidores públicos que estén ocupando algún cargo al momento de emitirse la presente Convocatoria.

#### **SÉPTIMA. Casos no previstos en la convocatoria.**

Todo lo relativo al Reconocimiento objeto de la presente Convocatoria que no esté expresamente previsto en la



misma, será resuelto por la Comisión de Desarrollo Cultural para la entrega de la *Medalla de reconocimiento por su contribución, promoción y difusión de la cultura popular, "Antonio Aguilar Barraza"* que otorga el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. El fallo de la Comisión será inapelable.

### **Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la Convocatoria pública dirigida a hombres, mujeres, organizaciones civiles, instituciones académicas y público en general con trayectoria destacada en las manifestaciones de la cultura popular (música, danzas folclóricas y sus géneros urbanos, artesanías, las artes plásticas (grafiti), la literatura (cuento, leyenda, y novela), para que participen en la entrega del ***Reconocimiento por contribuir en la promoción y difusión de la Cultura Popular del Estado "Antonio Aguilar Barraza"***.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Convocatoria, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**



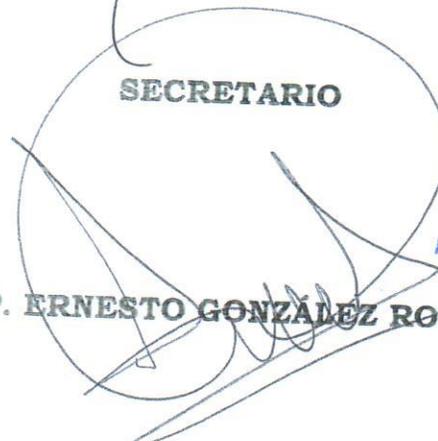
**H LEGISLATURA DEL ESTADO** DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**SECRETARIO**



  
**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**

**SECRETARIA**

  
**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO**

**ÁVILA**